(

RESOLUCIÓN No. **0331** 15 DE ABRIL DE 2020



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TURNOS PARA LA DISPONIBILIDAD EN LA ATENCIÓN AL USUARIO POR FUERA DEL HORARIO LABORAL, EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PASTO."

> LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante Decreto 0611 del 04 de septiembre de 2013, el señor Alcalde de Pasto, delega unas funciones al Subsecretario de Talento Humano y dentro de las cuales se encuentran: "h. Administrar la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Alcaldía de Pasto, de conformidad con las necesidades del servicio".

Que el 11 de marzo 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo 2020 a la OMS se habían notificado cerca 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica. Que el artículo primero ibídem establece: "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en territorio nacional."

Que la función que desarrollan las comisarías de familia se enmarca en el deber de garantizar el derecho a una vida libre de violencias al interior de la familia y en el deber del Estado de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, establecidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aprobada por Colombia mediante la ley 248 1995; así como en la obligación del Estado de adoptar todas medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad, en todo tiempo, a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la ley 12 de 1991.

Que el gobierno Nacional expidió el decreto 460 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual "se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las





(

RESOLUCIÓN No. **0331** 15 DE ABRIL DE 2020



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TURNOS PARA LA DISPONIBILIDAD EN LA ATENCIÓN AL USUARIO POR FUERA DEL HORARIO LABORAL, EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PASTO."

comisarías de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" estableciendo dentro de sus consideraciones lo siguiente:

"Que según comunicado oficial del 20 de marzo de 2020 emitido por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres-ONU Mujeres-, se recomienda a los Estados garantizar la continuidad de los servicios para atender las violencias contra las mujeres y poner a disposición todos los medios posibles para facilitar la denuncia y solicitud de protección, en el marco de la incorporación del enfoque de género en la respuesta a la crisis generada por el coronavirus COVID-19. En igual sentido se pronunció el Comité de la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mediante comunicado oficial de fecha 18 de marzo de 2020.

Que es necesario garantizar los derechos intangibles a la vida y la integridad personal; a no ser sometido a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la protección de la familia; los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y de su protección por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, así como los mecanismos judiciales indispensables para la protección de esos derechos en derecho.

Que los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres son derechos humanos y por lo tanto el estado colombiano está en la obligación de protegerlos en todo tiempo y garantizar acciones efectivas cuando los mismos sean vulnerados. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás y en toda actuación del Estado se debe garantizar la satisfacción integral y simultánea todos sus derechos.

Que artículo 43 de la Constitución Política prevé la igualdad entre el hombre y la mujer; así como el hecho de que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación."

Que este aislamiento Obligatorio está decretado para su cumplimiento desde el 25 de marzo de 2020 en todo el territorio Nacional, situación que ha originado se disparen los actos de violencia al interior de las familias; lastimosamente uno de los lugares más inseguros para las mujeres y las niñas es su propio hogar; según información de la Secretaría de La mujer de la Alcaldía de Pasto, la Dupla Naranja de esta Secretaría, ha atendido durante este tiempo de aislamiento preventivo obligatorio a 110 mujeres víctimas de violencia en la ciudad de Pasto, las cuales han requerido atención psicológica, medidas de protección, desalojo del agresor en algunos hogares, entre otras medidas.

Que Mediante Acuerdo PCSJA 20-11532 del 11 de abril de 2020, "por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública" el Consejo Superior de la Judicatura estableció en el artículo 3, las excepciones adicionales a la suspensión de términos a partir del 13 de abril, dentro de las cuales se encuentra:

"3. Las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar, cuando en el lugar no haya comisario de familia.

Que mediante petición enviada al correo de la subsecretaría de Talento Humano, el 14 de abril hogaño, oficios Nos. 1411.1/235-2020 y 1411.1/238-2020, Las comisarías 1,2 y 3 de familia del Municipio de Pasto solicitan se expida acto administrativo autorizando la disponibilidad fuera del horario laboral en la atención al usuario las 24 horas del día los 7 días de la semana, para dar cumplimiento al decreto presidencial No. 460 del 22 de marzo de 2020 y poder expedir las medidas de protección en los casos de violencia





(

RESOLUCIÓN No. **0331** 15 DE ABRIL DE 2020



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TURNOS PARA LA DISPONIBILIDAD EN LA ATENCIÓN AL USUARIO POR FUERA DEL HORARIO LABORAL, EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PASTO."

intrafamiliar según el Acuerdo PCSJA 20-11532 del 11 de abril de 2020 por ser éstas autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales. Razón por la cual solicitan se les conceda los respectivos compensatorios.

Que por lo anterior y en atención a los decretos 460 y 491 del 22 y 28 de marzo del 2020, expedidos dentro del estado de Emergencia Económica y Social por la crisis provocada por la pandemia del coronavirus, se hace necesario acceder a las peticiones de las comisarías, las cuales seguirán prestando su servicio de manera presencial de lunes a viernes de 07:00 a 3:00 pm, organizando turnos de trabajo con 2 servidores cada día, quienes deberán adoptar todas las medidas necesarias para la prevención del COVID-19 en sus Despachos. Los/las servidores/as que no concurran a las sedes de las Comisarías de Familia, por razón de los turnos que se asignen, desarrollarán labores inherentes a su rol de manera virtual y/o trabajo en casa, conforme lo requiera el/la Comisario/a de Familia, dejando registro de las actividades que desarrollen.

Que se hace necesario establecer los turnos para la disponibilidad en la prestación del servicio por fuera del horario laboral, incluyéndose los fines de semana; de las comisarías de Familia en el municipio de Pasto, hasta el 30 de mayo de 2020 fecha hasta la cual está decretado el estado de emergencia sanitaria; disponibilidad que deberá prestarse de manera virtual, Disponiendo los medios telefónicos y virtuales para brindar orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos y así, lograr reducir la asistencia de la comunidad a las sedes de servicio. Esto sin perjuicio de la prestación de servicios presencialespersonalizados cuando ello sea necesario, por la gravedad de la situación, es decir en los casos que se incluyan riesgo de feminicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, de amenazas o hechos de violencia en general contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, incumplimiento de las medidas de protección, y en general las amenazas o vulneración de los derechos como variables de análisis. El/la comisario/a de Familia y su equipo interdisciplinario que preste la disponibilidad, tendrá derecho a gozar al día siguiente de éste, de un compensatorio. Que se excluye a la Comisaría Tercera de la prestación del servicio el fin de semana por petición de la comisaría primera y segunda, debido a su condición de embarazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a las Comisarías Primera, Segunda y tercera de familia del municipio de Pasto la prestación del servicio de manera presencial de lunes a viernes de 07:00 am a 3:00 pm, las cuales deberán organizar turnos de trabajo con 2 servidores cada día, quienes deberán adoptar todas las medidas necesarias para la prevención del COVID-19 en sus Despachos.

PARÁGRAFO: Los/las servidores/as que no concurran a las sedes de las Comisarías de Familia, por razón de los turnos que se asignen, desarrollarán labores inherentes a su rol de manera virtual y/o trabajo en casa, conforme lo requiera el/la Comisario/a de Familia, dejando registro de las actividades que desarrollen.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER los turnos para la disponibilidad en la atención al usuario por fuera del horario laboral, incluyéndose los fines de semana, en las comisarías de familia del municipio de pasto; turnos que se establecen de la siguiente manera:





(

RESOLUCIÓN No. **0331** 15 DE ABRIL DE 2020



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TURNOS PARA LA DISPONIBILIDAD EN LA ATENCIÓN AL USUARIO POR FUERA DEL HORARIO LABORAL, EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PASTO."

FECHA	HORARIO	COMISARÍA
Jueves-16 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
viernes-17 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Sábado-18 de abril	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Domingo-19 de abril	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría primera
Lunes- 20 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Martes- 21 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Miércoles-22 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Jueves-23 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
viernes24 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Sábado-25 de abril	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría primera
Domingo-26 de abril	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Lunes-27 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Martes-28 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Miércoles-29 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Jueves-30 de abril	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera

Viernes-1 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría primera
Sábado- 2 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Domingo-3 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría primera
Lunes- 4 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Martes- 5 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Miércoles- 6 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Jueves- 7 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Viernes-8 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Sábado-9 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría primera
Domingo-10 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Lunes-11 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Martes-12 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Miércoles-13de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Jueves-14 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Viernes-15 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Sábado-16 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Domingo-17 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría primera
Lunes-18 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Martes-19 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Miércoles-20de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Jueves-21 de may0	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Viernes-22 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Sábado-23 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría primera
Domingo-24 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Lunes-25 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Martes-26 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Miércoles-27de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría segunda
Jueves-28 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría tercera
Viernes-29 de mayo	3:00pm a 6;59 am del día siguiente	Comisaría primera
Sábado-30 de mayo	07:00 am a 06:59 am del día siguiente	Comisaría segunda

PARÁGRAFO: Esta disponibilidad será hasta el 30 de mayo de 2020 fecha hasta la cual está decretado el estado de emergencia sanitaria; disponibilidad que deberá prestarse de **manera virtual**, Disponiendo de los medios telefónicos y virtuales para brindar orientación psicosocial y asesoría jurídica permanente a las y los usuarios, realizar entrevistas y seguimientos y así, lograr reducir la asistencia de la comunidad a





(

RESOLUCIÓN No. **0331** 15 DE ABRIL DE 2020



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TURNOS PARA LA DISPONIBILIDAD EN LA ATENCIÓN AL USUARIO POR FUERA DEL HORARIO LABORAL, EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PASTO."

las sedes de servicio. Ésto sin perjuicio de la prestación de servicios presencialespersonalizados cuando ello sea necesario, por la gravedad de la situación, es decir en los casos que se incluyan riesgo de feminicidio, violencia y acoso sexual, violencia psicológica y física, de amenazas o hechos de violencia en general contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en situación de discapacidad, incumplimiento de las medidas de protección, y en general las amenazas o vulneración de los derechos como variables de análisis.

ARTÍCULO TERCERO: REPORTAR a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que prestarán sus servicios por turnos de disponibilidad fuera del horario laboral en las comisarías de Familia.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER compensatorio de un día, al comisario/a de Familia y a su grupo interdisciplinario que preste la disponibilidad, el cual podrá gozar al día siguiente de prestar la disponibilidad.

ARTÍCULO QUINTO: A través de la oficina de Comunicación Social, la página web del municipio y carteleras fijadas en un lugar visible de la entidad, se informará a la comunidad de este acto administrativo, así como de las líneas telefónicas y medios virtuales por las que se prestará el servicio.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

LORENA GUERRERO ZUÑIGA

Subsecretaria de Talento Humano

Monico P Manimi Proyectó: Mónica Mancini Abogada Contratista

